

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Oficial

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Dc-ña María Cristina (que Dios guarde), y las Sere-ñísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL
para el socorro de los que han sufri-
do por causa de las inundaciones ocu-
rridas el 14 y 15 de Octubre ultimo
en las provincias de Levante.

Pcts. Cs.
Suma anterior 39.332 87

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Sección de Fomento.—Obras públicas

FERRO CARRILES.

El Inspector de la 3.ª sección del

ferro-carril, línea de Asturias, ha remitido á este Gobierno la relación que se inserta de las mercancías abandonadas y objetos estraviados á los viajeros en los coches, los cuales se hallan depositados en la Estación de Gijón, y han de ser enajenados en pública subasta, el dia y hora que se señalará oportunamente.

RELACION de los efectos estraviados que existen en el almacén del ferro-carril de la Estación de Gijón y que deben subastarse en el mes de Julio, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 1.º de Abril de 1867:

1. 9 de Julio de 1878. Un baston negro,
2. Un sombrero negro engomado.
3. 11. Un estuche de matemáticas.
4. 24. Un botijo y un plato blanco.
5. 26. Un sombrero negro.
6. Una gorra de lana.
7. Un baston cayado negro.
8. 27. Un baston palo de taco de billar.
9. Una gramática castellana.
10. 28. Un pañuelo blanco y negro.
11. 1.º de Agosto. Un sombrero negro.
12. 3. Una sombrilla percalina abrillantada.
13. 12. Una id. negra, rota.
14. Un peón ordinario.
15. 14. Un pañuelo de algodón con alpargatas y badana.
16. 15. Un sombrero copa y sombrera.
17. Tres palos bastones.
18. Nueve botellas vacías.
19. Una sombrilla de señora.
20. Un frasco de viaje.
21. Una cesta pequeña.
22. Un palo baston.

23. Una antuca de caballero.
24. Dos abanicos rotos.
25. Un botijo blanco.
26. Unos zapatos viejos.
27. Una cartera de viaje con varios objetos.
28. 3 de Setiembre. Un pañuelo hilo y un sombrero negro.
29. 17 de Setiembre. Un abanico chino.
30. Uno de hueso blanco.
31. Una alcuza de aceite.
32. Un sombrero largo viejo.
33. Una manta vieja.
34. Una blusa azul nueva.
35. Un baston.
36. Una cestita.
37. Un pañuelo seda.
38. 25. Un baston de niño.
39. Una liga.
40. Unas zapatillas badana.
41. 5 de Octubre. Tres cayados.
42. 6. Una boquilla rota con estuche.
43. 8. Dos bastones puños metal y hueso.
44. 21. Un id. puño marfil.
45. Un par guantes de seda blancos.
46. 9 de Noviembre. Un pañuelo seda.
47. 11. Un cayado.
48. 14. Dos bastones.
49. 14. Uno id.
50. 22. Una navaja.
51. 23. Una boquilla madera.
52. 14 de Diciembre. Un par de guantes.
53. 4 de Enero de 1879. Una cesta mimbre.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen á mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.º En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

54. Una bota.
55. Una fiambrera lata.
56. Un vaso y un pañuelo.
57. Tres cucharas.
58. Un libro (Pinton.)
59. 24. Una navaja.
60. 28. Una gorra de seda negra.
61. 14 de Febrero. Un liq tela blanca.
62. 19 de Febrero. Un cepillo de dientes.
63. 15 de Marzo. Una caja de juguetes viejos.
64. 31 de Mayo. Un baston cordel.
65. 2 de Junio. Un baston de puño de hueso.
66. 9. Una bota.
67. Un trozo listón pintado.
68. Un frasco cristal.
69. 17. Una navaja.
70. 18. Unas medallas con un cordón.
71. 19. Un impermeable.
72. 4 barriles de vino.
73. 4 cajas pequeñas con botellas de vino.

Gijón 25 de Mayo de 1880.—El Inspector de la 3.ª Sección de Asturias, Tomás Martínez.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y á los efectos preventivos en las disposiciones vigentes.

Oviedo 1.º de Junio de 1880.—El Gobernador interino, José Barbeito del Prado.

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Abril último.

PARTICULARES.		TROPA.		PRESOS.		POBRES.		TOTAL.	
varones.	hembras.	militares.	quintos.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.
1	1	19	1	1	1	1	1	25	103
3	3	21	3	2	2	3	3	62	133
4	4	40	46	20	28	165	195	146	160
1	1	14	18	2	2	40	55	77	81
3	3	26	28	18	18	125	140	202	228
4	4	4	4	2	2	—	—	—	58
1	1	—	—	—	—	—	—	—	—
3	3	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	170

Salleron durante dicho mes.

Quedan existentes para 1.^o de Mayo.

Oviedo 1.^o de Mayo de 1882.

El Administrador Interino, Juan Nava. — El Director, Sábino Asúnsolo. — El Secretario Contador Interino, Florencio Menéndez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Subasta del servicio de bagajes.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el dia 5 del corriente del servicio de bagajes en varios cantones de la provincia durante el año económico de 1880-81, la Comision, asociada de los señores Diputados residentes en la capital ha dispuesto se celebre nueva subasta el dia 19 de dicho mes, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación y en las consistoriales de los Ayuntamientos que a continuación se esoresan, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al dia 17 de Abril último y bajo los tipos siguientes:

Tipo para la subasta.	Pesetas.
CANTONES.	
Aviles.	440
Villaviciosa.	550
Tineo.	550
Siero.	1.600
Cangas de Onis.	550

Se advierte que se admitirá una fianza personal á satisfaccion del Alcalde del respectivo canton, en vez del depósito en metálico que se menciona en las condiciones.

Oviedo 11 de Junio de 1880.
El Presidente de la Diputacion, Francisco Mendez de Vigo. — P. A. de la C. P. y A., El Secretario, Ignacio España.

JUZGADOS.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: que por el procurador don Francisco Alvarez Uria, á nombre de don Pedro Alvarez y Llano, vecino de la Vega de Trueilles, término municipal de Allande, se propuso demanda ejecutiva contra Manuel y Manuela Fernandez de la Peña, naturales y vecinos que fueron de Prada, en dicho municipio, hoy de ignorada paradero, Joaquin Fernandez de la Peña, domiciliado en Villagruñar, del mismo municipio, Juan, Ramon, Jose y Nicolas Fernandez de la Peña, vecinos de dicho Prada, sobre pago de mil sesenta y un pesetas veinte y cinco céntimos, con su interés de seis por ciento anual desde el vencimiento de los plazos, como herederos sucesores de su padre Antonio Fernandez de la Peña y

Garcia, vecino que fué del recordado trada; y habiéndose despachado la ejecucion, requeridos de pago los demandados, y por los Manuel y Manuela el Alcalde de su concejo, por no haber solventado la cantidad reclamada, se procedió al embargo y se les citó de remate, entendiéndose esta diligencia igual que la de requerimiento con el Alcalde de Allande por ignorarse el paradero de los Manuel y Manuela, cuyas diligencias de requerimiento, embargo y citacion se practicaron en el dia de ayer.

Lo que se publica por edictos para que llegue á conocimiento de los Manuel y Manuela Fernandez de la Peña.

Dado en Cangas de Tineo Junio cinco de milochocientos ochenta. —Francisco Garcia Diez. — Jose Alvarez.

Gijon.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Salustiana Garcia Sala y Garcia Renduelos, vecina que fué de esta villa, en la que falleció el dia veinte y seis de Abril del corriente año, sin otorgar testamento, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se halla acordado en el juicio de abientes- tato de la doña Salustiana, premu- vido por el procurador don Gregorio Gonzalez, en nombre de don Zoilo Garcia Sala y otros.

Dado en Gijon á nueve de Junio de milochocientos ochenta. — Segismundo Garcia Borron. — Por man- dado de su señoría, L. V. Enrique Rodriguez Lacin.

Nº. 447.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE INVESTIGACION
DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA
DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.^o de Mayo de 1854 y 1.^o de Julio de 1866 ó Instrucción para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REIMATE para el día 13 de Julio próximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

PARTIDO DE LLANES.

Menor cuantía.

Nº. 5714 del inventario y del de permutación.—Las fincas que a continuación se expresan, sitas en término de Ortiguero, parroquia de San Roque, concejo de Cabrales, procedentes de los mansos de dicha parroquia, que lleva el Sr. Cura de la misma, y son como siguen:

Una tierra llamada Galleta, en el punto de este nombre, de estension un dia de bueyes (12,00 áreas) de infima clase; linda Norte, Sur y Oeste inatas y Este Manuel Borbolla. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

Una finca de prado llamada Sucueto, de estension 3 dias de bueyes (38,00 áreas), de infima calidad; linda por todos lados cierro. Tasada en renta 16 pesetas y en venta en 400.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 23 pesetas, graduada por los peritos en 517,50 y tasada en 575 pesetas tipo para la subasta.

Nº. 13930 del inventario adicional. Las fincas que a continuación se expresan, sitas en la parroquia de San Roque, concejo de Cabrales, que como procedentes de las Animas de dicha parroquia, las administra el Sr. Cura de la misma y son como siguen:

Una finca destinada a prado, en términos de Ortiguero, punto nombrado Eropardo, de estension uno y medio días de bueyes (14,84 áreas), de 3.^a clase; linda Norte Manuel Gonzalez, Sur Juan Blanco, Este Miguel Borbolla y Oeste Fructuoso Fernandez. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. a id., en términos de Canales, punto de la Llosa de la Cepeña, de estension 3 1/4 de dia de bueyes (9,00 áreas) de 3.^a clase; linda Norte Salustiano Rojo, Sur y Oeste cierro y Este Francisco Martinez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. a id. en Canales y punto del Llambrio, de estension 1 1/2 de días de bueyes (1,40 áreas) de 2.^a clase; linda Norte Antonio Fernandez, Sur Felix Porren, Este Jacoba Borbolla y Oeste Agustin Pedro. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. a id. en dicho Canales y punto de Tornero, de estension 1 1/4 de dia de bueyes (3,40 áreas), de 3.^a clase; linda Norte Francisco Rojo, Sur Pedro Borbolla, Este Francisco Pelaez y Oeste cierro. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. a id. en Ortiguero y punto de Miradorio, de estension 1 y 1/2 dias de bueyes (13,92 áreas), de 3.^a clase; linda Norte cierro, Sur Toribio Severo, Este y Oeste Joaquin Gonzalez. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. a id., en término de Canales y punto de Sald corroyo, de estension 2 dias de bueyes (25,08 áreas), de infima clase; linda Norte y Sur cierro, Este y Oeste Pedro Borbolla. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. destinada a brabio, en Ortiguero y punto de Llosallenza, de estension 1 1/2 dia de bueyes (7,00 áreas) de infima clase; linda Norte Santa de Alles, Sur Alejandro de Pedro, Este y Oeste cierro. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. a prado en Canales y punto de la Campa, de estension 2 y 1/2 dias de bueyes (30,19 áreas), de 2.^a clase; linda Norte Francisco Alonso, Sur Urbano Rojo, Este Rafael Diaz y Oeste Benito Posada. Tasada en 16 pesetas y en venta en 400.

Otra id. a id. en dicho Canales y punto del Sellon de estension un 1/6 de dia de bueyes (2,64 áreas), de infima calidad; linda Norte Francisco Pelaez, Sur y Este peñas y Oeste Juan Rodriguez. Tasada en renta 50 céntimos y en venta en 12 pesetas.

Otra id. destinada a labor en Ortiguero y punto de los Jodos, de estension 3 1/4 de dia de bueyes (10,15 áreas), de infima clase; linda por todos lados peñas y brabios. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. a prado en Ortiguero y punto del Melon, estension 3 1/4 de dia de bueyes (9,80 áreas), de 3.^a clase; linda Norte Isidro Borbolla, Sur Francisco Alonso, Este Urbano Rojo y Oeste Manuel Alles. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. a id. en dicho Ortiguero y punto del Pedregal, de estension (5,41 áreas) de infima clase; linda Norte Sebastian Fernandez, Sur Basilio de Pedro, Este Isidoro Fernandez y Oeste Felix Porrero. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. a prado en Canales y punto del Tornero, de estension 1 1/2 dia de bueyes (6,24 áreas), de 3.^a clase, linda Norte y Sur Pedro Borbolla, Este Vicente Arduenga y Oeste cierro. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 56 pesetas 50 céntimos, graduada por los peritos en 1.271,25 y tasada en 1.412 pesetas, tipo para la subasta.

Nº. 13931 de id. Las fincas que a continuación se expresan, sitas en la parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, que como procedentes de las Animas de dicha parroquia administra el Sr. Cura de la misma y son como siguen:

Una finca a prado en la eria de Polibios y punto de Sovilla, de estension una area de infima calidad; linda Norte y Oeste peñas, Sur y Este mancos. Tasada en renta en 50 céntimos y en venta en 12 pesetas.

Otra id. a id. en la eria de Alabaderos y punto de Cortequeros, estension diez áreas de infima calidad; linda Norte Manuel Rojo, Sur y Oeste Manuel Suarez, Oeste camino. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. a id. en la eria de Rofrio, de estension tres áreas de infima clase; linda Norte peñas, Sur y Este Bernardino Niembro y Oeste Raimundo Bada. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Otra id. a id. en la Portilla y punto de Gloria, de estension cinco areas de infima clase; linda Norte Rafael Gomez, Sur Ramona Fernandez, Este Santos Fernandez y Oeste Joaquin Gonzalez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. a id. en la eria de Martin Sastre, de estension 3,60 áreas de infima clase; linda Norte Tomas Niembro, Sur cierro, Este Manuel Niembro, y Oeste Francisco Fernandez. Tasada en renta en dos pesetas y en venta en 50.

Otra id. a id. en Pandiello y sitio de Pumamoral, de estension 3,20 áreas de infima calidad; linda Norte Francisco Fernandez, Sur y Este Bernardino Niembro y Oeste Ramona Fernandez. Tasada en renta en dos pesetas y en venta en 50.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizados por la renta de 11 pesetas 50 céntimos, graduada por los peritos en 258,75 y tasada en 287 pesetas, tipo para la subasta.

Nº. 13932 de id. Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, que como procedentes de las Animas de dicha parroquia, administra el Sr. Cura de la misma, y son como siguen:

Una finca destinada a prado en la eria de Cortigues y punto de Candanosa, de estension 2 dias de bueyes, (25,00 áreas,) de infima clase; linda Norte peñas, Sur Bernardino Niembro, Este Antonio Fernandez y Oeste Teresa Fernandez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra id. a id. en Pandiello y sitio de Portilla-Gloria, de estension 1 1/4 dia de bueyes (3,30 áreas,) de infima calidad; linda Norte Ana Fernandez, Sur cierro, Este Antonio Rodriguez y Oeste Manuel Rojo. Tasada en renta en una peseta y en venta en 75.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 pesetas, graduadas por los peritos en 547,50 y tasadas en 275 pesetas, tipo para la subasta.

Nº. 13933 de id. Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en términos de Pandiellos, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, que como procedentes de las Animas de dicha parroquia administra el Sr. Cura de la misma, y son como siguen:

Una finca de prado en el sitio de Collaces y punto de Recuesto, de estension 3 1/4 de dia de bueyes (5,40 áreas,) de infima calidad; linda Norte el Duque, Sur transito, Este Francisco Gonzalez, y Oeste

Bernardino Niembro. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. a prado en la eria de Arenera, de estension 4 y 1/10 dias de bueyes (14,00 areas,) de infima calidad; linda Norte, Sur y Este cierro, y Oeste Fernando Junco. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduadas por los peritos en 270 y tasadas en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Nº. 13934 de id. Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en la parroquia de San Roque, concejo de Cabrales, que como procedentes de las Animas de dicha parroquia administra el Sr. Cura de la misma, y son como siguen:

Una finca destinada a prado en Ortiguero y punto de Miradorio, de estension tres áreas de 3.^a clase; linda Norte Toribio Severo, Sur Juan Perez, Este Francisco Alonso y Oeste cierro. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. a brabio en id. y punto de Llosallenza, de estension 7,50 áreas de infima clase; linda Norte y Sur Raimundo Martinez. Este y Oeste el cierro propio. Tasada en renta en dos pesetas y en venta en 50.

Otra id. a prado en id. y punto de Cabero Torqueto, de estension 1,30 areas de infima calidad; linda Norte y Este carreteras, Sur Urbano Rojo y Oeste Pedro Gonzalez. Tasada en renta en 50 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Otra id. a prado y brabio en id. y punto del Melon, de estension 10,64 áreas de 3.^a clase; linda Norte Manuel de Alles, Sur camino, Este Fructuoso Fernandez y Oeste Urbano Rojo. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. a prado en id. y punto de Llosa de Rojo, de estension 41,50 áreas de 3.^a clase; linda Norte Francisco Alonso, y mas vientos el cierro. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Otra id. a tierra y prado en id. y punto de Jocio, de estension 4,03 2/3 áreas de 3.^a calidad; linda Norte Juan de Caso, Sur Urbano Rojo, Este Rafeel Diaz y Oeste Fructuoso Fernandez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. a prado en id. y punto de Caberolapiza, de estension 9,81 áreas de 3.^a clase; linda Norte y Sur Miguel Borbolla, Este Poza y Oeste Urbano Rojo. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. a id. en id. y punto de Subelcueto, de estension 17,13 áreas de 3.^a clase; linda Norte Fructuoso Fernandez, Sur y Este el cierro y Oeste capilla del Rosario. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. a id. sita en Canales y punto de Saldecorojo, de estension 5,30 áreas de infima calidad; linda Norte Pedro Borbolla, Sur Ramon Larias, Este y Oeste cierro. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. a id. en id. y punto que la anterior, de estension 5,30 áreas de infima clase; linda Norte Pedro Borbolla, Sur Ramon Laria, Este y Oeste Francisco Garcia. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. a id. en id. y punto del Llambrío, de estension 4,80 áreas de 2.^a clase; linda Norte Agustin

Pedro, Sur Ramon Izquierdo, Este Francisco Concha y Oeste Pedro Borbolla. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. á id. en Ortigueiro y punto de Calero de S. Roque, de estension 2,85 áreas, de 3.^a clase; linda por los cuatro vientos Rafael Diaz. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. á id. en id. y punto de Fresnedo, de estension 21,30 áreas, de 3.^a clase; linda Norte Rafael Rodriguez. Sur el cerro Este Francisco Pelaez y Oeste Toribio Severo. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 46 pesetas 50 céntimos, graduada por los peritos en 1.046,25 y tasada en 1.165 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Braulio Varela y don Bernardo Huerta, el primero nombrado por la Hacienda.

PARTIDO DE LENA.

Núm. 5389 del inventario y del de permutacion. Una finca destinada á labrado, denominada Los Matos, sita en el punto nombrado Vega de Mieres ó Vega de Arriba, parroquia y concejo de Mieres, procedente del Convento de la Vega, que lleva Jose Fernandez; estension un dia de bueyes (11 67 áreas), de 1.^a clase; linda Norte y Sur propiedad del Sr. Marques de San Esteban, Este Victor Miranda y Oeste Elias Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675, y tasada en 700 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13935 del inventario adicional. Un castañoedo en abetal, compuesto de 36 castaños ingertos, el cual se halla cruzado por veredas, sito en el punto nombrado Entre la Iglesia, parroquia de Felgueras, concejo de Lena, procedente del Convento de Valde de Dios, que lleva Vicente Garcia y Juan del Fuejo, estension 4 y 3/4 días de bueyes (38,22 áreas) de 3.^a clase; linda Norte camino de la Iglesia, Sur mas castañoedo de la Sra. Marquesa de Pidal, Este mas de Francisco Bernardo y Pedro Tuñon y Oeste mas de la Sra. Marquesa de Pidal.

Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Maximino Peruanes, don Juan Antonio de la Losa y don José María Gonzalez de Lena, el 1.^o nombrado por la Hacienda, el 2.^o por el Ayuntamiento de Mieres y el 3.^o por el de Lena.

ADVERTENCIAS.

1.^o No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.^o Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se engañan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.^o Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un

tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagaran en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^o Segun resalta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.^o Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sofran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial según convenga á los compradores. En que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.^o El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración e independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^o Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que ésta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso á las citaciones de edición que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la administración demore por más de seis meses la resolución fiscal en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.^o Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.^o Conforme lo prevenido en el artículo 16^o de la Istrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los remitantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 13 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepción consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concessionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año.)

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta el mismo día y hora en Llanes y Lena, respecto de las fincas anunciadas, que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 15 de Mayo de 1880.—El Comisionado principal de ventas, José Pérez Santamarina.

NOTAS.

1.^o Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.^o Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á los que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó clausulas de su fundación, á excepción de las colectivas Capellanías des ángre.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 594.

Pesoz.

ANUNCIO.

D. Diego Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año económico de 1880-81 queda de manifiesto al público en esta secretaría por el término de diez días, para que durante ellos puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes por que se consideren perjudicados, por haberse padecido error en la aplicación del tanto por ciento que haya servido de base para señalarles su cuota.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Consistoriales de Pesoz, Junio 7 de 1880.—D. Diego Lopez.—D. S. M., Francisco Mesa.

—

Núm. 525.

Grandas de Salime.

D. Gregorio Monteserín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el próximo año económico, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el once del corriente m-s.

Grandas de Salime, Junio seis de milochocientos ochenta.—Gregorio Monteserín.

—

Núm. 527.

Candamo.

Este Ayuntamiento y Junta permanente, ha terminado la rectificación de la riqueza imponible para la contribución territorial del año económico de 1880-81. En su virtud que-

da de manifiesto en la secretaría municipal, el cuaderno de dicha riqueza, por término de ocho días, para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos legales.

Las Consistoriales de Candamo, Junio cinco de milochocientos ochenta.—José de Salas Florez-Estrada.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administración, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remisión del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Lecciones de repaso de matemáticas y demás asignaturas de la sección de ciencias, del periodo del Bachillerato

— por

D. EUGENIO PIÑERUA

Y ALVAREZ.

Licenciado en Ciencias Físicas, ex-profesor de Historia natural y Agricultura del Instituto de Jovellanos de Gijón.

Calle de Uría, casa del Sr. Cuervo, 3.^o

(3-a.)

CUENTOS PARA REIR

Nueva edición.

Agotada la primera edición de estos «Cuentos» en poco más de tres meses, y no pudiendo servir los pedidos que se nos han dirigido, acabamos de poner á la venta esta nueva edición corregida y aumentada, que forma el volumen tercero de la «Galería Humorística» que venimos publicando á 4 reales todo.

El primer tomo se titula «Ellas». El segundo id. id. «Ellos».

El precio de cada tomo, 4 reales. Los pedidos se dirigirán á la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid, y serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Imp. de Amalio Pumarés.